



**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SAF/PCLP/01-2020
ACTA DEL TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 6 de mayo de 2020, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria del presente proceso competitivo, en el Auditorio de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicado en la Calle 59 x Avenida Itzaes y Calle 90, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán., se reunieron, con la finalidad de llevar a cabo el TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES de la Licitación Pública relativa a la “la contratación de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$3,773,695,750.88 (tres mil setecientos setenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos 88/100 m.n.), el cual será destinado al refinanciamiento en mejores condiciones de mercado de los créditos celebrados previamente por el Estado, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, Pedro Omar Patrón Ballote, Director General de Egresos, Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefe de Departamento de Deuda Pública, y el C. Fernando Herrera Leal de la Dirección Jurídica de la misma Secretaría de Administración y Finanzas, así como los representantes de las siguientes instituciones financieras, las cuales se enlistan en orden a su registro de asistencia al presente evento:

Institución Financiera	
1	BBVA Bancomer, S.A.,
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.,
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
4	Banco Nacional de México, S.A.,
5	Banco Santander (México) S.A.,
6	HSBC México, S.A.
7	Scotiabank Inverlat, S.A.

De conformidad con el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado el 30 de marzo de 2020 en el mismo Diario Oficial de la Federación y del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual ordenó la suspensión, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional, por lo que el desarrollo del evento se realizó en público y vía remota con apoyo a la herramienta ZOOM: <https://us02web.zoom.us/j/87069866775>



Desarrollo del Evento

I. Preguntas recibidas.

El acto es presidido por Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien una vez que agradeció la presencia vía remota de las instituciones financieras asistentes de conformidad con lo establecido en los numerales II. Calendario de Licitación, de la Convocatoria publicada con fecha 7, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el numeral III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, inciso b. Taller de Aclaraciones, de las Condiciones Generales de Contratación, procede a solicitar a la C. Teresa del Carmen Dzib Euán informe del total de instituciones financieras que formularon alguna pregunta o expusieron alguna solicitud de aclaración por escrito.

La C. Teresa del Carmen Dzib Euán, manifiesta que se recibieron comunicados por escrito de 4 (cuatro) instituciones financieras, con un total de 157 (ciento cincuenta y siete) preguntas.

Las instituciones financieras que formularon preguntas se relacionan a continuación:

1. BBVA Bancomer, S.A.,
2. Banco Mercantil del Norte, S.A.
3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
4. Banco Nacional de México, S.A.,

II. Calificación Preliminar.

De acuerdo a lo establecido en el punto 5 de las Precisiones a los términos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación en su último párrafo, se hace de su conocimiento que el resultado de la Calificación Preliminar del Refinanciamiento hasta por 3,773.69 millones de pesos (mdp) con las especificaciones de estructura financiera publicada en la Convocatoria y en la Condiciones Generales de Contratación es de AAA, calificación preliminar asignada por Fitch Ratings con fecha 30 de abril de 2020. Se adjunta a la presente acta el comunicado respectivo y se circulará a las instituciones invitadas.

Por lo anterior, las ofertas que se reciban se evaluarán con base en la tasa de interés ofertada para el nivel de calificación AAA, asignado a la estructura del financiamiento.

III. Precisiones respecto al objeto del presente taller.

Previo a la contestación a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras antes referidas, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en



representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, realizó la siguiente precisión: el objeto del presente Taller o Junta de Aclaraciones es dar respuesta a las dudas o comentarios respecto a la estructura jurídica y financiera propuesta para las operaciones de crédito en que se documentará el financiamiento solicitado, además de los términos, plazos y reglas aplicables o interpretación de la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación; en ese sentido, las solicitudes de información específicamente referidas a la situación financiera o crediticia del Estado, el comportamiento de los flujos asignados como fuente de pago y, en su caso, las observaciones particulares al buró de crédito obtenido por cada institución, se responderán directamente a las instituciones financieras por escrito y vía correo electrónico lo anterior con fundamento en lo previsto por el último penúltimo párrafo de la Convocatoria y de las Condiciones Generales de Contratación.

Las cuestiones relacionadas a la instrumentación de las operaciones (modelo de contrato de crédito y operación del Fideicomiso F/4109088, entre otros documentos), serán atendidos directamente con cada institución, dentro del proceso de pre-validación de modelo de contrato o sumario, sin modificar la estructura financiera y jurídica licitada; esto con fundamento en lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación. Lo anterior de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

IV. Respuesta a las preguntas recibidas.

Acto seguido Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, solicita a la C. Teresa del Carmen Dzib Euán dar lectura a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras con las respuestas a las mismas, elaboradas conjuntamente por la Tesorería General y la Dirección General de Egresos a efecto de aclarar los términos del financiamiento objeto de licitación y de los lineamientos del presente proceso, sin perjuicio de anexar a la presente acta la totalidad de las preguntas formuladas:

1. Preguntas de BBVA Bancomer, S. A.

	Termino	Pregunta	Respuesta
1	Jurídico	Favor de confirmar que si al Fideicomiso se aportaran recursos adicionales a los derivados del Fondo General de Participaciones.	1. En el Fideicomiso F/4109088 se prevén supuestos para la Aportación Adicional de recursos por el Estado como son: (i) insuficiencia del Porcentaje Asignado, o (ii) la constitución del Fondo de Reserva, cláusulas 4.2., de la cláusula Cuarta.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO y 7.2.1. Para el Pago de Financiamientos.



			2. En el mismo Fideicomiso se establece (segundo párrafo del apartado 4.3) que el Estado realizará la Aportación Adicional de Participaciones con el objeto de cubrir el Servicio de la Deuda de Financiamientos adicionales a los Financiamientos previamente inscritos, sin perjuicio de los Porcentajes Asignados previamente.
2	Jurídico	Favor de definir el plazo del periodo de disposición pues no se aprecia de los documentos enviados.	Conforme al apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, inciso g, las ofertas deberán prever un plazo de disposición mínimo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito.
3	Jurídico	¿Es posible que el fondo de reserva se constituya como requisito previo a la disposición de los recursos del crédito?	No. Favor de considerar lo señalado en el inciso s. Fondo de Reserva del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, ya que se emplearan los fondos de reserva actuales para constituir los derivados del nuevo financiamiento.
4	Jurídico	<p>¿Es posible considerar como condiciones de previa disposición, las siguientes?</p> <p>1.- Entregar a “EL BANCO” documento firmado por la Secretaria de Administración y Finanzas, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por “EL BANCO” fue la que representó (o una de las que presente en su caso), las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los “Lineamientos” atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.</p> <p>2.- Entregar a “EL BANCO” por parte de “EL ESTADO” el documento que certifique que</p>	<p>Respecto a los puntos 1 y 2, sí ya que corresponden a la normatividad federal en la materia.</p> <p>El punto 3, No; ya que corresponde a un trámite adicional no regulado por el Reglamento del Registro Público Único.</p>



		<p>“EL ESTADO”, a la fecha de firma del contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, que pudieran afectar el ___% (___por ciento) que servirá como fuente de pago del presente “Crédito”.</p> <p>3.- Entregar a “EL BANCO” constancia emitida por la UCEF, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales de "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que “EL ESTADO” pueda hacer uso del “Crédito” la constancia emitida por la UCEF deberá reflejar que al menos existe un ___% (___ por ciento) de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del “Crédito”, en caso contrario el presente “Crédito” no podrá ser dispuesto.</p>	
5	Jurídico	¿Es posible no utilizar pagarés para las disposiciones, sino avisos de disposición?	Sí. La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
6	Jurídico	Requerimos la entrega de un ejemplar del Contrato debidamente rubricado por las partes tras la celebración del acto.	Se toma nota del requerimiento.
7	Financiero	<p>Dado que se contempla la posibilidad de la contratación de derivados, se solicita precisar, en su caso cual será la fuente de pago.</p> <p>En caso de que los derivados compartan la</p>	Se precisa que la fuente de pago de los instrumentos derivados bajo la modalidad de intercambio de tasa de interés (swap) será el mismo Porcentaje Asignado al Contrato de Crédito objeto de cobertura (ver



		fuelle de pago del financiamiento, se solicita aclarar que el pago del (los) mismos se encontrará subordinado al pago del Servicio de la Deuda del (los) financiamientos.	definición de Financiamiento en el Fideicomiso F/4109088), y, conforme al apartado 6.9 de la Cláusula Sexta.- Fines del Fideicomiso, la prelación se pactará en el Contrato de Crédito conforme al requerimiento de cada Institución. Los derivados bajo la modalidad de seguro de tasa o CAP, se cubrirán con ingresos propios del Estado.
8	Financiero	Será proporcionada la calificación preliminar comentada en las condiciones generales del financiamiento, establecida en "AAA"	Sí, se adjunta al acta del presente acto la calificación preliminar emitida por Fitch Ratings en nivel de AAA y se circulará a las instituciones invitadas.
9	Financiero	Confirmar que en caso de así decidirlo, la Institución podrá presentar una o más ofertas considerando el ticket mínimo de \$500 MDP	No; la oferta de financiamiento debe ser única e irrevocable, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo (último párrafo del Apartado I. Integración de las Propuestas de Financiamiento, de las Condiciones Generales de Contratación).
10	Financiero	¿En caso de ofertar una tasa mayor a 60 pbs, será motivo para NO considerar la oferta? Se solicita reconsiderar dicha condición, considerando las condiciones actuales del mercado.	El Estado se reservó el derecho de aceptar o no ofertas con un nivel de sobretasa mayor a 60 (sesenta) puntos base.
11	Financiero	En la convocatoria se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la disposición para evidenciar el Fondo de reserva. Se solicita reconsiderar un plazo de 15 días hábiles para evidenciar dicha constitución. Favor de precisar porque en el modelo de contrato se indica que el plazo para	No; el plazo solicitado corresponde al periodo mínimo estimado para realizar (i) el pago del financiamiento a refinanciar, (ii) posteriormente tramitar la constancia de finiquito respectivo y (iii), obtener, la liberación e (iv) instruir el direccionamiento del fondo de reserva de los créditos



		evidenciar la constitución es de 30 días posteriores a la disposición. Favor de precisar.	objeto de prepago al Fideicomiso F/4109088. Para efectos de seguridad o certeza en la constitución del saldo objetivo inicial del Fondo de Reserva se pueden establecer alternativas en los Documentos del Financiamiento, lo que se negociará individualmente con cada institución de conformidad con lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
12	Financiero	Se indica que se asignara una afectación del 17.177% para la totalidad del financiamiento es decir para \$3,773,695,750.88, favor de confirmar que la Institución en caso de ofertar un monto menor, deberá calcular la equivalencia de asignación de participaciones la cual quedará establecida en la carta oferta presentada.	Sí, será proporcional. Lo anterior conforme a lo previsto en el tercer párrafo del inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado de la Convocatoria.
13	Financiero	Se solicita reconsiderar la calificación mínima a la estructura establecida en el modelo de contrato de "BBB", para establecerse en "AA-"	La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
14	Financiero	¿Cuál es el periodo de disposición solicitado por el Estado?	Un mínimo de 3 meses. Conforme a lo establecido en la respuesta a la pregunta 2.
15	Financiero	Favor de precisar la vigencia del Contrato, ya que en el Modelo de contrato se especifica que el plazo es a partir de la primera disposición y en la Convocatoria se indica que el plazo computa a partir de la formalización del Crédito	La vigencia, se computará a partir de la formalización del Crédito. La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.



16	Financiero	Modelo de Contrato. Se solicita reconsiderar que la tasa de arranque debe estar ligada a la calificación quirografaria del Estado y no a la calificación "AAA"	No; favor de apegarse a lo establecido en el numeral 7. Sobretasa Inicial Aplicable, del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación. No obstante lo anterior, el Estado realizará el mejor esfuerzo para calificar la estructura lo más anticipadamente posible; lo anterior, toda vez que la calificación preliminar expone claramente la fortaleza de la estructura.
17	Financiero	Confirmar si la Institución podría establecer la condición de vencimiento cruzado	Conforme a lo previsto en el inciso c. del apartado IV. Condiciones Jurídicas, de la Convocatoria, solo es aceptable si se limita a los Financiamientos inscritos en el mismo Fideicomiso F/4109088.
18	Financiero	Favor de confirmar que no existe un modelo de carta para presentar la oferta y que la Institución podrá establecerlo de manera libre.	Se confirma.

Las preguntas 19, 20, 21, 22 y 24 no tienen relación con la estructura jurídica o financiera; sino con los objetivos de administración financiera en el presente proceso; los cuales que se exponen en el apartado de Antecedentes de la Convocatoria y se complementaran, vía correo electrónico, con la información adicional solicitada.

La pregunta 23 y 27 relacionada al saldo y periodo de disposición del Crédito Yucatán Seguro se contestará directamente a la institución al ser información financiera no relacionada con la estructura del crédito ni la aplicación de la Convocatoria o las Condiciones Generales de Contratación.

25	Financiero	¿El aforo de 3 veces a 1 de Participaciones Federales respecto al Servicio de la Deuda mensual será una condición contractual?	Sí.
26	Financiero	Respecto a la probable contratación de coberturas de tasa de interés (CAP o SWAP), si se trata de la contratación de SWAP, se solicita establecer como plazo máximo hasta 5 años.	Es una condición que se podrá establecer en la redacción de los Documentos del Financiamiento y se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones



			Generales de Contratación.
28	Financiero	Favor de confirmar que, a la fecha, no existen demandas o Actos de Inconstitucionalidad generadas por miembros del Congreso Estatal vigente ante la SCJN que impidan la formalización del proceso de licitación vigente.	Se confirma la inexistencia de tales actos.
29	Financiero	¿El Instrumento Derivado se contratará en una licitación posterior, bajo su propia convocatoria?	Sí, se confirma que se realizará mediante proceso de licitación posterior.

2. Preguntas de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)

No	Documento, Sección y párrafo de las Condiciones	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Condiciones Generales de Contratación. Especificaciones del Financiamiento, solicitado.	<p>Señala que, la estructura del financiamiento se calificará específicamente con un nivel objetivo inicial de AAA; preguntamos si:</p> <p>¿Para ello se obtendrá la calificación preliminar por al menos una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo resultado una vez que sea signada, se hará del conocimiento de las Instituciones Financieras interesadas en participar en el presente proceso competitivo, cuando éstas así lo soliciten por escrito?</p> <p>Por ser un documento indispensable agradeceremos se determine entregar la Calificación objetiva cuando el Estado de Yucatán cuente con ésta, y esté en posibilidades de entregarla a los concursantes solicitantes, y nos lo remita ésta a través de medios electrónicos.</p>	Sí, se adjunta al acta del presente acto la calificación preliminar emitida por Fitch Ratings en nivel de AAA y se circulará a las instituciones financieras invitadas.
2.	Condiciones Generales de Contratación. Especificaciones del Financiamiento solicitado.	<p>Gastos Adicionales</p> <p>¿Los gastos asociados al financiamiento están incluidos en el 2.5%?,</p> <p>¿Este porcentaje está contemplado dentro del monto de los \$3,773,695,750.88?</p> <p>Es decir son gastos asociados. ¿Es así o hay otra distribución?</p>	Conforme a lo previsto en el inciso q. Destino, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria, sólo se contratará y dispondrá el monto del financiamiento por el saldo insoluto de los créditos a refinanciar, no se aplicará el nuevo Crédito a ningún gasto.
4.	Contrato de Crédito.	Cuál será el procedimiento de cálculo de participaciones, el contrato indica:	En el Fideicomiso F/4109088 y en el Documentos del



No	Documento, Sección y párrafo de las Condiciones	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Participaciones Ajustadas, así como los productos y/o los ingresos que resulten por el ejercicio de los derechos que correspondan al Estado de Participaciones Ajustadas, que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, a través del Fideicomiso; mediante la formalización de la respectiva Aportación Adicional de Participaciones.</p> <p>Pueden indicarnos como se calculará, y proporcionara la formula.</p>	<p>Financiamiento, se hará referencia como Porcentaje Asignado al Servicio de la Deuda de los Créditos, tanto el porcentaje de Participaciones base 100% (sin excluir el 20% que se participa a los Municipios), como su equivalencia base 80% (Participaciones Ajustadas). Como se señaló en apartado inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado de la Convocatoria</p>
5.	Contrato de Crédito.	<p>Puede eliminarse la limitante de la cláusula segunda que indica.</p> <p>Las Partes convienen en que, exclusivamente durante el Periodo de Disposición, el Acreditante podrá restringir y/o denunciar el presente Contrato, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito no dispuesto y la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado la parte del Crédito que no haya sido dispuesta.</p> <p>¿Lo anterior con la finalidad de que Banorte, pueda efectuar la misma en los términos de su solicitud de adición de denuncia?</p>	<p>Es posible incorporar una cláusula de restricción y denuncia siempre y cuando se limite al periodo de disposición; la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará con cada institución directamente conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento; sin alterar las especificaciones de la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.</p>
6.	Contrato de Crédito.	<p>La entrega que realice el Estado del contrato de crédito, solicitamos que se realice, en los términos siguientes:</p> <p>Debidamente firmado y ratificado ante notario público, con las constancias electrónicas de inscripción de este Contrato en el Registro Estatal y ante el Registro Público Único.</p>	<p>Si alguna institución desea incluir como condición la ratificación de firmas, deberá proporcionar el dato el Notario elegible y el costo de dicho trámite para integrarlo en su tasa efectiva, en caso contrario se tomará como referencia el arancel notarial vigente en el Estado y el Estado determinará al fedatario respectivo. Se hace notar que el contrato de crédito al ser firmado por servidores públicos en el</p>



No	Documento, Sección y párrafo de las Condiciones	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			ejercicio de sus funciones cuenta con el carácter de documento público.

Las preguntas 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, que corresponden a dudas con motivo de la redacción de los Documentos del Financiamiento, se revisarán con la institución directamente, conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.

15.	Continuidad de Junta de Aclaraciones.-	Ante la existencia de nuevas dudas y aclaraciones, resultantes de las respuestas a las presentes, ¿podrá contarse con una nueva fecha de aclaraciones?	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé un segundo taller.
-----	--	--	---

3. Preguntas de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	Ley de Ingresos, artículo 5, fracción I	Se señala el número de inscripción al Registro Público Único; sin embargo, de la consulta realizada el 28 de abril de 2020 a dicho registro, no se observa coincidencia con la lista que emite la SHCP, por lo que se solicita aclarar o precisar los números de registro. Por lo anterior, para el caso de que se trate de errores, se solicita se aclare si se publicará la fe de erratas correspondiente o si se reformará mediante decreto a la Ley de Ingresos, toda vez que podría ser un impedimento para la inscripción de los nuevos financiamientos en el Registro Público Único.	Con base en las constancias y sellos de inscripción en los Contratos de Crédito objeto de refinanciamiento, que se proporcionarán vía correo a Banobras: no existe la inconsistencia señalada.
2.	Ley de Ingresos	Se solicita publicar como parte del proceso competitivo el documento con el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación, en seguimiento de lo establecido en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	El dictamen mediante el cual el Congreso aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por mayoría, con 22 votos a favor y 3 votos en contra, información pública señalada en el diario de debates de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual puede ser consultado en la página del Congreso de Yucatán a través del siguiente link http://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia/uploadCey/da8be7_Ses.O



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
			<p>rd-11-Diciembre-19.pdf</p> <p>La certificación correspondiente se tramitará y será entregada a las instituciones que así lo requieran ya que no es un documento que legal o reglamentariamente se integre a la Convocatoria; sino que es un documento exigible al momento de inscripción federal (art. 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios).</p>
3.	Ley de Ingresos, artículo 5, fracción III	Se solicita precisar si el 2.5% a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se considera dentro del monto máximo establecido en la autorización de la legislatura, toda vez que la Ley de Ingresos no establece que dicho monto sea adicional al monto correspondiente al saldo insoluto de los créditos a refinanciar y el último párrafo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos restringe la contratación de endeudamiento adicional.	Conforme a lo previsto en el inciso q. Destino, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria, sólo se contratará y dispondrá el monto del financiamiento por el saldo insoluto de los créditos a refinanciar, no se aplicará el nuevo Crédito a ningún gasto.
4.	Convocatoria.	Se solicita aclarar que el destino del (los) Crédito(s) a contratar, motivo de la presente licitación, no incluye los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento. Al respecto, se señala que Banobras no cubre el pago de asesores financieros y/o legales, como tampoco cualquier otro concepto contratado por el Estado relacionado con los mismos para el diseño, estructuración y/o contratación del Financiamiento.	Correcto. Conforme a lo previsto en el inciso q. Destino, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria, sólo se contratará el monto del financiamiento por el saldo insoluto de los créditos a refinanciar, no se aplicará el nuevo Crédito a ningún gasto.
5.	Convocatoria, Sección II. Calendario de Licitación.	Se solicita se realice una segunda Junta de Aclaraciones, con objeto de que en caso de que existan dudas a las respuestas emitidas a las preguntas se puedan obtener las aclaraciones correspondientes.	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé un segundo taller.
6.	Convocatoria, Sección III. Inciso a. Monto del Financiamiento solicitado.	Se solicita se aclare si una misma Institución podrá presentar más de una oferta siempre que cada oferta respete el monto mínimo de 500.00 mdp.	No, la oferta de financiamiento debe ser única e irrevocable, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
			aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo (último párrafo del Apartado I. Integración de las Propuestas de Financiamiento, de las Condiciones Generales de Contratación)
7.	Convocatoria, Sección III. Inciso a. Monto del Financiamiento solicitado.	Se solicita confirmar que el monto mínimo que el Estado podrá adjudicar a los licitantes será de 500.00 mdp. En caso de que se pueda adjudicar un monto menor, ¿cuál será el criterio para determinar ese monto?	No; se adjudicará el financiamiento de conformidad con el resultado del análisis de tasa efectiva total o parcialmente conforme a lo previsto en el numeral 1 del Apartado VIII. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y el numeral 17 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el criterio a emplear será adjudicar las ofertas con base en la tasa efectiva (de menor a mayor) hasta complementar el monto requerido por el Estado.
8.	Convocatoria, Sección III. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita aclarar el periodo a partir del cual se realizarán pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual.	En relación al apartado III. Especificaciones del Financiamiento en su inciso c) Perfil de Amortizaciones de Capital la Licitación Pública para el Refinanciamiento de la Deuda Pública publicada el día 7 de abril de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se hace precisa que es a partir del vigésimo quinto mes de vigencia del crédito se realizarán pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual. Lo anterior no modifica la tabla de amortización originalmente propuesta.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
9.	Convocatoria, Sección III. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita al Estado considerar cambiar el perfil de amortización por un perfil creciente a un factor de 1.25% mensual a partir de cada disposición.	No se tiene previsto modificar la tabla de amortización propuesta.
10.	Convocatoria, Sección III. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita especificar si el perfil de amortización (expresado en pesos y centavos) obedecerá a un factor de crecimiento de 1.25% (a partir del periodo que corresponda conforme a las dos preguntas anteriores), considerando el redondeo del mismo hasta centavos. En este sentido, el perfil expresado en pesos y centavos, se ajustará en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.	Los ajustes a la tabla de amortización se realizarán de manera proporcional al crédito adjudicado y, sin alterar la tabla de amortización propuesta, en su caso se realizarán los redondeos solicitados.
11.	Convocatoria, Sección III. Inciso e. Tipo de tasa de interés	De conformidad con lo establecido en los numerales 12, inciso b) y 6, inciso d) de los Lineamientos, se deberá especificar en la Convocatoria el tipo de tasa de interés solicitada, ya sea fija o variable y, en caso de ser tasa variable, especificar la tasa de interés de referencia, por lo que se solicita precisar si el tipo de tasa solicitada es variable.	Sí, se aclara que el Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días (TIIE28), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales (la "Sobretasa") aplicable con base en la calificación específica de la estructura del financiamiento.
12.	Convocatoria, Sección III. Inciso g. Periodo de disposición.	Se solicita que el plazo para realizar <u>la primera disposición sea de 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas</u> (prorrogable previa solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo), de esta manera el periodo de disposición no se ve afectado ante posibles prorrogas al cumplimiento de suspensivas.	La propuesta no altera la estructura jurídica financiera licitada, por ello en redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución; lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
13.	Convocatoria, Sección III. Inciso g. Periodo de disposición.	Se solicita especificar el <u>plazo máximo</u> de disposición y no el mínimo como se establece en la Convocatoria.	Cada institución podrá presentar un plazo de disposición siempre que sea mayor al mínimo solicitado.
14.	Convocatoria, Sección III. Inciso g. Periodo de disposición.	Se solicita que, dado que se prevé que se realicen varias disposiciones, el plazo de disposición sea de 60 días contados a partir <u>del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas</u> (prorrogables previa	Cada institución podrá presentar un plazo de disposición siempre que sea mayor al mínimo solicitado de 3 meses; en la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución su



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo); sujeto a que la <u>primera disposición deberá realizarse dentro de los 30 días</u> contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas.	propuesta, sin alterar la estructura jurídica y financiera licitada; lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
15.	Convocatoria, Sección III. Inciso h. Oportunidad de entrega de los recursos.	Se solicita que el plazo de entrega de los recursos, sea de 5 días <u>hábiles</u> contabilizados <u>a partir de que el Acreditante reciba la solicitud de desembolso por parte del Estado,</u> una vez satisfechas las condiciones precedentes (suspensivas) pactadas.	Cada institución podrá proponer las condiciones previas de disposición; en la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución su propuesta, sin alterar la estructura jurídica y financiera licitada; lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
16.	Convocatoria, Sección III. Inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento.	Se solicita establecer la afectación señalada para el total del monto de financiamiento solicitado, y no como un límite máximo. En caso de que no se acepte la solicitud anterior, se solicita señalar un límite mínimo de afectación para el total del monto de financiamiento. Se solicita que el porcentaje de afectación <u>sea fijo durante la vida del crédito.</u> Mantener durante todo el Financiamiento un aforo mínimo de 3 (tres) veces el servicio de la deuda del mes en curso, supone que el Estado requiera autorización por parte del Congreso Estatal, en caso de requerirse un porcentaje mayor; asimismo, dada la operatividad que requiere ir afectando o desafectando, podrían existir periodos en los que no se cumpla con el aforo mínimo. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación con el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y	Se aclara que el Porcentaje de Participaciones a afectar para el total del crédito por \$3,773.69 mdp es el 17.177% (base 100%) porcentaje equivalente al 21.471% (base 80%), las ofertas parciales de financiamiento deberán prever una afectación proporcional. Si alguna institución oferta un monto con una proporción menor, la misma será aceptable pero no en caso contrario, es decir que exceda el límite establecido. Si la afectación de participaciones, para mantener el aforo pactado, requiere una Aportación Adicional de Participaciones, al establecer el decreto que se realizará la afectación en el porcentaje necesario y suficiente, en un futuro, se considera válido incrementar la aportación frente al beneficio de conservar la vigencia del crédito, y se realizaría con base en el art. 23, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		<p>Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento los fondos a afectar, señalando el porcentaje de Afectación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Por lo anterior no se considera viable que el porcentaje afectado correspondiente a la fuente de pago y al aforo se actualice durante la vigencia del financiamiento, sin que para ello se cuente con inscripción al Registro Público Único y, de ser el caso, con autorización de la legislatura local, por lo que también se solicita eliminar la referencia y obligación de mantener el aforo de 3 a 1.</p>	<p>Si la institución no requiere u opta por no establecer un aforo mínimo obligatorio, así se pactará en los Documentos del Financiamiento.</p>
17.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	Especificar si el costo de contratación inicial de los instrumentos Derivados será con cargo al financiamiento.	No, no se financiará ningún gasto con cargo al Crédito (inciso q. Destino, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento Licitado, de la Convocatoria).
18.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	Se solicita aclarar que los 3 meses para contratar el o los instrumentos derivados serán a partir de la primera disposición y <u>de cada disposición.</u>	Es correcto, se contratará cada derivado en un plazo máximo de 3 meses contado a partir de cada disposición, si resulta necesario para mantener cubierto el 50% del saldo dispuesto del financiamiento. Esta precisión se realiza en los Documentos del Financiamiento (como ejemplo: cláusula 12ª, numeral 12.1.9.- Contratación de Coberturas del Modelo de Contrato de Crédito propuesto).
19.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	Se solicita especificar que el Instrumento Derivado se renovará, previo al vencimiento del derivado vigente, durante la vigencia del crédito.	Esta precisión corresponde realizarla en la redacción de los Documentos del Financiamiento que se realizará directamente con la institución; lo anterior conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
20.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	<p>Respecto a la contratación de instrumentos derivados, toda vez que compartirán la fuente de pago del financiamiento, ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previas a la contratación y/o renovación del instrumento derivado?</p> <p>Se solicita aclarar si el Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar cobertura mayor a la obligación señalada; en caso afirmativo, se solicita que en el supuesto en que el Estado decida contratar una cobertura mayor, también se establezca un mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación de la cobertura adicional.</p> <p>La propuesta se proporciona más adelante.</p>	<p>La redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>La obligación del Estado, es mantener una cobertura respecto del 50% del saldo insoluto del crédito; será una decisión del Estado cubrir una proporción mayor y la modalidad de cobertura de conformidad con las condiciones de mercado al contratar o recontractar la misma.</p>
21.	Convocatoria, Sección III. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés.	Se solicita que los costos de renovación del o los instrumentos derivados, sean cubiertos con recursos propios del Estado o, en su caso, con cantidades remanentes. En específico se solicita que no sean con cargo a la fuente de pago.	El instrumento derivado, en caso de optarse por una cobertura de tasa bajo la modalidad de CAP; no requiere de afectación de ingreso alguno y se cubrirá con recursos diversos al Porcentaje Asignado; en caso de optarse por la modalidad de intercambio de tasa de interés (SWAP) se preverá en los Documentos del Financiamiento la especificación de la fuente de pago y prelación respecto al Crédito; lo anterior considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
22.	Convocatoria, Sección III. Inciso n. Gastos Adicionales	La Convocatoria solicita indicar en las ofertas los gastos adicionales que corresponda cubrir al Estado, tales como <u>instrumentos derivados</u> . Especificar si se refieren	No se prevén instrumentos derivados adicionales; se señaló en la enumeración de gastos únicamente y por consistencia con la estructura



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		únicamente a instrumentos derivados adicionales al que se menciona en el inciso I. de la convocatoria, toda vez que ésta es una obligación manifestada por el Estado y por lo tanto no representa un gasto adicional a lo requerido en las ofertas.	propuesta el instrumento derivado a contratar, gasto que por disposición expresa en el numeral 42 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, no se integrará a la tasa efectiva para efectos de comparación.
23.	Convocatoria, Sección III. Inciso p. Tasa Efectiva	Se solicita aclarar que no será requisito que la Institución Financiera presente la Tasa Efectiva en su oferta, para que esta sea considerada Oferta Calificada.	Es correcto, no se establece como requisito el presentar el cálculo de tasa efectiva (inciso p. Tasa Efectiva del apartado III. Especificaciones del Financiamiento, de la Convocatoria).
24.	Convocatoria, Sección III. Inciso s. Fondo de Reserva	Se solicita aclarar que el saldo objetivo del Fondo de Reserva será el monto equivalente a dos veces el servicio de la deuda del mes en curso (capital más interés).	Es correcto (inciso s. Tasa Efectiva del apartado III. Especificaciones del Financiamiento, de la Convocatoria).
25.	Convocatoria, Sección IV. Inciso d.	Se solicita aclarar si, en su caso, la cláusula de incremento en costos, se deberá reportar como Gasto Adicional Contingente.	No existirán Gastos Adicionales Contingentes; por ello, si por política de la institución su oferta incluye una cláusula de incremento en costos se deberá prever que el Estado tenga el derecho a no cubrir dicho gasto al realizar el refinanciamiento de la operación en un término de 90 días (inciso d. del apartado IV. Condiciones Jurídicas, de la Convocatoria).
26.	Convocatoria, Sección IV. Inciso e.	Se solicita que el Acreditante cuente con el derecho de restricción y denuncia durante la vigencia del Crédito.	No; tal derecho se restringe al periodo de disposición del Financiamiento (inciso e. del apartado IV. Condiciones Jurídicas, de la Convocatoria).
27.	Convocatoria, Sección VII. Inciso c.	Se solicita precisar si en un mismo escrito se pueden realizar distintas ofertas.	No; ver respuesta a la pregunta 6 de este listado.
28.	Convocatoria, Sección VII. Inciso c.	En caso de requerirse distintos escritos por oferta presentada, ¿podrán entregarse en un solo sobre con la información complementaria?	Ver respuesta a la pregunta 6 de este listado.
29.	Convocatoria, Sección VIII. Numeral 2. Desempate	Se solicita aclarar si el primer criterio de desempate se realizará con base en la menor tasa efectiva para un nivel de calificación de AA y no de AA+.	El primer criterio será con base en nivel de calificación AA; ver punto 2 del Apartado VIII. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas, de la Convocatoria.
30.	Convocatoria, Sección IX.	Toda vez que "se extiende la presente Convocatoria de Licitación Pública a todos los Acreedores Bancarios del Estado", se	No; es un proceso de licitación pública en el que se convoca a todas las instituciones financieras nacionales

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		solicita especificar si únicamente podrán participar los Acreedores Bancarios del Estado vigentes.	interesadas en participar (ver apartado V. Requisitos para la Participación en la Licitación Pública, de la Convocatoria).
31.	Condiciones Generales de Contratación. Sección I.	Se solicita aclarar que las ofertas solo enlistarán los gastos para la contratación, administración, mantenimiento, etc; sin necesidad de incluir alguna cotización sobre dichos conceptos.	Todo gasto o costo adicional que incida en la tasa efectiva y se proponga en la oferta de crédito debe incluir el monto estimado para efecto de integrarlo al cálculo de tasa efectiva; ver lo señalado en el inciso d. del numeral 5.Elementos para el Cálculo de Tasa Efectiva, del Apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado, de las Condiciones Generales.
32.	Condiciones Generales de Contratación. Sección I.	En caso de que una sola institución presente distintas ofertas, ¿podrán incluirse en un único sobre con un solo juego de Anexos?	Ver respuesta a la pregunta 6 de este listado.
33.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 2. Instrumentación (Sustitución de los Créditos o consolidación), segundo párrafo	Se solicita que, en caso de que Banobras refinance parcial o totalmente el saldo de uno o varios créditos contratados previamente con la misma institución; el desembolso de los recursos para dicho refinanciamiento se realice mediante asientos contables (es decir, sin flujo de efectivo), lo cual se solicita de igual forma en el apartado del presente documento de comentarios al Contrato de Crédito y se realizan las sugerencias de redacción de la cláusula correspondiente.	Esta precisión es aceptable y se realizará en los Documentos del Financiamiento, considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del apartado 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.
34.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento.	Se solicita precisar que el Estado podrá celebrar el financiamiento con la institución financiera que hubiera presentado el costo financiero más bajo inmediato siguiente respecto al adjudicado originalmente, en caso de que no se cumpla con el plazo de firma de 30 días (o 45 días considerando la prórroga) a partir de la fecha de fallo, <u>únicamente si existen causas no imputables al Estado, por las cuales no se llegara a concretar la formalización de los Financiamientos.</u> Toda vez que, en caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, el Estado deberá cumplir con las condiciones previas a dicha formalización que se señalan	Se aclara que esta hipótesis parte de un incumplimiento de la institución financiera; las ofertas irrevocables y en firme presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas no deberán condicionarse. Lo anterior sin perjuicio de establecer en su oferta las condiciones previas de disposición.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		más adelante.	
35.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 4. Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento	Se solicita se proporcionen los Anexos a los que se refiere el Fideicomiso Número F/4109088.	Se remitirán vía correo electrónico.
36.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 5. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva.	Se solicita aclarar que no será requisito que la Institución Financiera presente la Tasa Efectiva en su oferta, para que esta sea considerada Oferta Calificada.	Ver respuesta a la pregunta 23 de este listado.
37.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 5. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva, inciso d.	Se solicita que sea el Estado quien proporcione las cotizaciones de los gastos adicionales en los que se podría incurrir derivado de la contratación.	Los únicos gastos que considera la estructura del financiamiento son los relacionados a la calificación del crédito, se especificaron en el punto 5. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva. Si la institución incluirá en su oferta Gastos Adicionales, le corresponde especificar su concepto y monto para efectos de integrarlo a la tasa efectiva y de comparación.
38.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 6. Instrumentos Derivados/Coberturas	Se solicita que se proporcione Carta Confirmación 3393-16655787.25 del swap vigente asignado al crédito de Banorte FAFEF. Se solicita precisar si será obligación del Estado mantener vigente dicha cobertura; o en su caso, precisar si se solicitará el Visto Bueno de la Institución Financiera que otorgue el nuevo crédito que sustituya el crédito Banorte.	Se proporcionará vía correo electrónico la Carta Confirmación 3393-16655787.25 del Swap Es condición de la licitación el aceptar que se mantendrá vigente dicha cobertura y se podrá acreditar con la misma el cumplimiento de la obligación de mantener cubierto el 50% del saldo insoluto del nuevo financiamiento, hasta donde alcance y sin duplicidad (ver punto 6. Instrumentos Derivados/Coberturas de las Condiciones Generales de Contratación).
39.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 6. Instrumentos Derivados/Coberturas	Se solicita precisar el supuesto en el que más de un financiamiento sustituya el crédito Banorte. Se solicita especificar cuáles serán los términos y condiciones de traslado del instrumento derivado vigente, es decir, se asignará a un solo crédito o se asignará de	El SWAP vigente respecto del Crédito Banorte FAFEF se adecuará para especificar que cubre el crédito o créditos necesarios para el refinanciamiento del crédito originalmente cubierto; en la proporción que corresponda conforme a la tabla de amortización



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		manera proporcional a los créditos que se lleguen a adjudicar.	originalmente cubierta.
40.	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 7. Sobretasa inicial aplicable	Se solicita que mientras no se cuente con la(s) calificación(es) inicial(es) a la estructura del crédito, la sobretasa aplicable sea la de mayor riesgo de las calificaciones quirografarias con las que cuenta el Estado.	No se acepta la propuesta; el Estado realizará su mejor esfuerzo para calificar lo antes posible el financiamiento; lo anterior, toda vez que la calificación preliminar expone claramente la fortaleza de la estructura.
41.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller o Junta de Aclaraciones.	Se solicita establecer la fecha en la que se contará con el Acta de la Junta de Aclaraciones. Se solicita que el Acta de la Junta de Aclaraciones no deje indefinida ninguna respuesta o aclaración.	A partir del día 7 de mayo de 2020 se pondrá a disposición de las Instituciones Financieras el acta correspondiente a través de la página: http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=deuda_publica&p=2018_2024 Respecto al segundo punto, se da respuesta a cada pregunta en los términos procedentes.
42.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller o Junta de Aclaraciones.	Respecto al Acta de la Junta de Aclaraciones, en caso de existir inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta; lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.	No es una pregunta relacionada con la estructura jurídica o financiera de la operación objeto de licitación. Al respecto ver el segundo párrafo del apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones Generales de Contratación.
43.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller o Junta de Aclaraciones.	Se solicita establecer el orden de prelación de los documentos de la Licitación (Convocatoria, Condiciones Generales y sus Anexos), incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, en caso de que existan discrepancias entre estos.	Al respecto ver el segundo párrafo del apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones Generales de Contratación.
44.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita que las modificaciones que se realicen a los documentos de la Licitación sean difundidas a más tardar diez días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	Se dará cumplimiento al marco legal aplicable.
45.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita que en la apertura de sobres se dé a conocer o se exponga a los asistentes, además del nombre de la institución financiera, sus características en monto, plazo y tasa ofertada; los costos y gastos adicionales requeridos.	Se dará cumplimiento al marco legal aplicable.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
46.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita aclarar si es requisito la asistencia del o de los representantes de la institución que suscriban la propuesta de financiamiento.	No es requisito la asistencia del apoderado o representante legal.
47.	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita que, derivado de la emergencia sanitaria por el virus del Covid-19, y aun cuando se publique su conclusión en el Diario Oficial de la Federación, tanto el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, como, en su caso, la Segunda Junta de Aclaraciones, se efectúen vía remota mediante su transmisión en tiempo real, con el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.	Así se prevé en el antepenúltimo párrafo de la Convocatoria. Respecto al segundo punto, no se tiene previsto un segundo taller de Aclaraciones.
49.	Condiciones Generales de Contratación. Anexo 2. Modelo de Contrato	Respecto a la Formalización del Contrato de Crédito y en caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización: <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por una institución distinta a Banobras), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. • Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. <u>(Salvo para créditos de Banobras, en los que se realizarían asientos contables).</u> • Solicitud original de Crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por parte del Estado, una vez 	Las ofertas a presentar deberán ser irrevocables y en firme, si se desea incluir estas condiciones podrían integrarse como condiciones previas de disposición no de formalización de las operaciones o bien, recabarse dentro del periodo previo a la fecha de presentación de ofertas de financiamiento.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
		<p>que Banobras haya resultado ganador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un ejemplar original del medio de difusión oficial del estado, que contenga el Decreto 156/2019 publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2019, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 mediante el cual conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único. • Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente" (KYC o <i>Know your Customer</i>) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, a la firma del presente Contrato, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CUB y de conformidad con la Ley Aplicable. 	

La pregunta número 48, relacionado con la información de Buró de Crédito, será remitida vía correo electrónico.

De la pregunta 50 a 112 formuladas por BANOBRAS se hace constar que corresponden a la redacción del Contrato de Crédito y Fideicomiso por lo cual, conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del numeral 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación, las observaciones y propuesta de redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas



4. Banco Nacional de México, S.A., (Banamex)

La pregunta enviada por Banamex corresponde a observaciones y propuestas de redacción del Documento Jurídico del Financiamiento, mismas que se revisarán directamente con la institución de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del numeral 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.

V. Modificaciones a la Convocatoria.

Una vez leída y comentadas la totalidad de las preguntas y aclaraciones solicitadas, el C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán precisó que de las cuestiones planteadas únicamente implican modificaciones a la Convocatoria las siguientes:

- 1) En relación al apartado III. Especificaciones del Financiamiento en su inciso c) Perfil de Amortizaciones de Capital la Licitación Pública para el Refinanciamiento de la Deuda Pública publicada el día 7 de abril de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se hace precisa que a partir del **vigésimo quinto mes de vigencia del crédito** se realizarán pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual. La anterior adecuación, será formalizada mediante la modificación a la Convocatoria, en los siguientes términos:

Dice:

Hasta 240 (Doscientos cuarenta) pagos mensuales, donde los primeros 24 meses se realizarán pagos iguales de capital por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno; y a partir del décimo tercer mes de vigencia del crédito se realizarán pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual, con base en Perfil de Amortización que se adjunta en las Condiciones Generales de Contratación.

Debe decir:

Hasta 240 (Doscientos cuarenta) pagos mensuales, donde los primeros 24 meses se realizarán pagos iguales de capital por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno; y a partir del vigésimo quinto mes de vigencia del crédito se realizarán pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual, con base en Perfil de Amortización que se adjunta en las Condiciones Generales de Contratación.

Lo anterior no modifica la tabla de amortización originalmente propuesta.



- 2) Adicionalmente se incorporará a la Convocatoria, en su apartado e. Tipo de Tasa de Interés, del apartado III. Especificaciones del Financiamiento, un tercer párrafo, para quedar como sigue:

III. Especificaciones del Financiamiento.

...

e. Tipo de Tasa de Interés. ...

...

El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días (TIIE₂₈), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales (la "Sobretasa") aplicable con base en la calificación específica de la estructura del financiamiento.

..."

- 3) Modificar el último párrafo de la convocatoria, para precisar que se extendió una invitación a los actuales Acreedores bancarios del Estado, quedando como sigue:

Dice:

Se hace del conocimiento general que, a efecto de dotar competitividad y transparencia al presente proceso, se extiende la presente Convocatoria de Licitación Pública a todos los Acreedores Bancarios del Estado.

Debe decir

Se hace del conocimiento general que, a efecto de dotar de mayor competitividad y transparencia al presente proceso, adicional a la presente Convocatoria, se extendió una invitación a la presente Licitación Pública a todos los Acreedores Bancarios del Estado

VI. Preguntas adicionales.

La C. Tere Dzib, preguntó a los participantes si tenían alguna duda o aclaración adicional, participando las siguientes instituciones:

1. El Lic. José Angel García representante de la institución financiera Banobras pregunta, ¿es posible incorporar como condición suspensiva el obtener la calificación definitiva del financiamiento?

Respuesta: Sí es posible su incorporación, las propuestas de redacción del Financiamiento, se revisarán directamente con la institución de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo previsto en el apartado de Firma de Contratos de Crédito, del apartado II. Calendario de Licitación, y el segundo párrafo, del numeral 3. Determinación de Instrumentos o Documentos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación.



2. El Lic. Jaime Navarro, representante de la institución financiera BBVA preguntó la fecha a partir de la que estarán disponibles las modificaciones a la Convocatoria derivadas del presente acto, a lo cual la C. Tere Dzib comentó que se realizará el trámite correspondiente al proceso de publicación para su posterior remisión a las instituciones invitadas.
3. El Lic. Armando Moreno representante de la institución financiera Banorte solicita confirmar, ¿en caso de no requerirse la calificación de la estructura, la sobretasa de interés aplicable al financiamiento sería la correspondiente al nivel de calificación quirografaria del Estado?

Respuesta: Sí; siempre y cuando la sobretasa de interés sea la misma para los niveles de calificación desde "A+" y hasta "AAA"; de acuerdo al inciso c. del numeral 5 Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado establecido en las Condiciones Generales de Contratación.

Acto seguido ninguna institución formuló preguntas adicionales.

VII. Cierre.

Siendo las 14:30 horas del día 6 de mayo del 2020, se concluye el evento y se redacta la presente acta, con objeto de que esta Secretaría haga del conocimiento general los términos del desarrollo del presente Taller y Junta de Aclaraciones respecto de la Licitación Pública número SAF/PCLP/01-2020, firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella intervienen.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Roberto Eduardo Suárez Coldwell,
Tesorero General del Estado de Yucatán

C. Pedro Omar Patrón Ballote,
Director General de Egresos,

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Fernando Herrera Leal,
Director Jurídico

Teresa Del Carmen Dzib Euan,
Jefe de Departamento
de Deuda Pública

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DEL TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020, LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SAF/PCLP/01-2020.